



## D. Asensio Martínez Agraz, Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

### HACE SABER:

Que de acuerdo a la legislación vigente y por motivos de accesibilidad, ornato público y limpieza, así como para evitar riesgos de incendios, el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva toma la siguiente medida para, con la colaboración de los propietarios, mantener la limpieza, cerramiento y poda de elementos vegetales en solares y parcelas del municipio, especialmente los que puedan invadir la vía pública.

### SE COMUNICA QUE:

Según establece la Ordenanza de Medio Ambiente, el **Art. 57 Obligaciones, Capítulo 5.- De la limpieza y mantenimiento de urbanizaciones y solares de propiedad privada** "los propietarios de solares y terrenos tanto en suelo urbano como rústico deberán mantenerlos libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público, durante **TODO EL AÑO**, haciendo mayor hincapié en época primaveral y estival, procediendo al desbroce y eliminación de hierbas secas con el fin de prevenir incendios". Esta misma Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente, en su **Título VIII, "Disciplina Medio ambiental y régimen sancionador"**, expone la tipificación de sanciones y las cuantías económicas que conllevan, pudiendo llegar a generar multas de hasta 3.000,00€.

**En este sentido, el artículo 12 sobre los deberes generales de la propiedad del suelo**, de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, especifica que "Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, con independencia de la clase de éste, los siguientes deberes: .....- Conservar y mantener el suelo natural y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para minimizar riesgos de erosión o incendio, o que afecten a la seguridad o salud pública, o que puedan producir daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental....."

Por todo lo descrito anteriormente, se deberá proceder a realizar el desbroce y limpieza de las parcelas **antes del 8 de junio de 2020** por parte de los propietarios. De no ser así, este Ayuntamiento tras inspección de los servicios técnicos municipales procederá a su ejecución subsidiaria con cargo al responsable, a razón del Artículo 58 de la citada ordenanza, sin obviar el procedimiento sancionador anteriormente indicado.

D. Asensio Martínez Agraz  
Alcalde-Presidente  
Firmado electrónicamente